



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Código Escudo Peruano

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2019-A-MPSM.

Tarapoto, 23 de Mayo del Dos Mil Diecinueve

VISTO:



El Informe N° 234-2019-GI-MPSM de fecha de 23 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin incremento presupuestal de la obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, y



CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2019-GIPU-MPSM, de fecha 23.01.2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13, en los sectores Partido Alto, La Hoyada y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 874,545.72; cuya modalidad de ejecución es Administración Directa.



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-NPP/RO-MPSM, de fecha 09.05.2019, el residente de obra, de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, al Supervisor de Obra, Ing. Juan Fredi Segundo Sota, para su revisión y evaluación.



Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF, se tiene que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

www.mpsm.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476-2019-A-MPSM.

supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CÁMARA VIGILANTE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2019-A-MPSM.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cuál se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fijar el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, mediante Carta N° 009-2019-JFSS/SO-MPSM, de fecha 13.05.2019, expediente administrativo con registro de ingreso N° 10032 de fecha 23.05.2019, el Supervisor de Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, Ing. Juan Fredi Segundo Sota, remite el Informe Técnico N° 006-2019-JFSS/SO-MPSM, de fecha 13.05.2019, mediante el cual se emite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, y remite a la Entidad para su aprobación correspondiente, el cual se resume en las siguientes consideraciones técnicas

Que, mediante Informe N° 495-2019-SGESO-GI-MPSM, de fecha 23.05.2019, la Sub Gerencia de Estudios de Ejecución y Supervisión de Obras, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin incremento presupuestal de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Infraestructura.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE N° 01, de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CABO FISCAL URBANO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476-2019-A-MPSM.

Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA; la cual contiene la siguiente estructura:

I.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.1.- JUSTIFICACION

El Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, se justifica básicamente en las modificaciones solicitadas y aprobadas por el Ingeniero proyectista, posteriormente por el Supervisor para un mejor funcionamiento de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

En el proyecto no fueron considerados los accesos a los domicilios en la cuadra 06 del Jr. San Pedro y también las cunetas tipo "V", para una mejor fluidez de las aguas pluviales.

1.2.- DE LAS METAS CONFORMANTES

- Construcción de 175.43 ml., de cunetas tipo "V".
- Construcción de 08 unidades de accesos peatonales.

1.3.- DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES EN EL ADICIONAL N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
0.01	CUNETAS TIPO V		
0.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
0.01.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CUNETAS	M2	59.65
0.02	CONCRETO		
0.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CUNETAS	M3	5.96
0.02	ACCESO PEATONAL		
0.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
0.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	22.50
0.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	22.50
0.02	CONCRETO		
0.02.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN ACCESO PEATONAL	M3	3.94
0.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ACCESO PEATONAL	M2	22.50

1.4.- DEL PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO CD	=	4,761.83
GASTOS GENERALES (16% CD)	=	<u>761.89</u>
COSTO DE OBRA (CD+GG)	=	5,523.72
SUPERVISION (7.40%CD)	=	352.38
ESTUDIOS (1.43%CD)	=	<u>68.09</u>
PRESUPUESTO TOTAL		5,944.19

II.- DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

2.1.- DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Deductivo de Obra se ha generado por menores metrados y partidas eliminadas del presupuesto original, de acuerdo al siguiente detalle:

- Limpieza de terreno manual de 74.87 m2.
- Trazo, nivelación y replanteo de 74.87 m2.
- Demolición de Estructuras existentes de 1.17 m3.
- Excavación manual en terreno normal en veredas de 5.47 m3
- Relleno con material propio para estructura de 2.74 m3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CÓDIGO FISCAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476-2019-A-MPSM.

- Eliminación de material excedente manual de 4.67 m3
- Perfilado y compactado en veredas de 74.87 m2
- Material granular para veredas e=0.05 m., de 3.74 m3.
- Concreto f'c = 175 Kg/cm2 para veredas de 7.49 m3.
- Encofrado y desencofrado en veredas de 14.84 m2.
- Junta de dilatación en veredas de 1.50 m.

2.2.- DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01	VEREDAS		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	74.87
01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	74.87
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	1.17
01.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	5.47
01.02.03	RELLENO MANUAL DE MATERIAL PROPIO PARA ESTRUCTURAS	M3	2.74
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	M3	4.67
01.02.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN MURO DE CONTENCIÓN	M2	74.87
01.03	CONCRETO		
01.03.01	MATERIAL GRANULAR PARA VEREDAS E=0.05 M.	M3	3.74
01.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	M3	7.49
01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	M2	14.84
01.03.04	JUNTA EN DRENAJE SUPERFICIAL DE CRUCE	M	1.50

2.3.- DEL PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO CD	=	4,761.83
GASTOS GENERALES (16% CD)	=	<u>761.89</u>
COSTO DE OBRA (CD+GG)	=	5,523.72
SUPERVISION (7.40%CD)	=	352.38
ESTUDIOS (1.43%CD)	=	<u>68.09</u>
PRESUPUESTO TOTAL		5,944.19

3.1.- DEL ADICIONAL NETO

3.1.- DE LAS METAS CONFORMANTES

- Construcción de 175.43 ml., de cunetas tipo "V".
- Construcción de 08 unidades de accesos peatonales.

3.2.- DEL PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	=	5,944.19 (-)
COSTO DIRECTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	=	<u>5,944.19</u>
PRESUPUESTO TOTAL		0.00

El presupuesto total del Adicional Neto a solicitar es de S/ 0.00, lo cual indica que no existirá incremento presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

VERGARA, C.R.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476-2019-A-MPSM.

3.3.- DEL PLAZO

No se requiere de plazo adicional, puesto que las actividades conformantes del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, se encuentran comprendidas dentro del plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO REFORMULADO N° 02** de la Obra "Mejoramiento del Jr. San Pedro cuadras del 01 al 03 y del 05 al 13 en los sectores Partido Alto, La Hoyada, y Circunvalación, distrito de Tarapoto-San Martín-San Martín"-II ETAPA, generado por el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N°01.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TAG/A.MPSM
DNA/GI/MPSM
C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
GI
Archivo